

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se autoriza a don Francisco Romero Rey la venta al público de «leche certificada» procedente de la explotación ganadera «Granja Diplomada», ubicada en el lugar de Prospes (La Coruña).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Francisco Romero Rey, propietario de la «Granja Diplomada», situada en el lugar de Prospes (La Coruña), por la que se solicita autorización para la venta al público de «leche certificada» procedente de dicha explotación.

Considerando que el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, excluye a la «leche certificada» de la obligatoriedad de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

Resultando que la «Granja Diplomada», propiedad de don Francisco Romero Rey, se encuentra oficialmente registrada en la Dirección General de Ganadería como «Ganadería Diplomada» y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de «leche certificada» se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a don Francisco Romero Rey para la venta al público de «leche certificada» procedente de su «Granja Diplomada», ubicada en Prospes (La Coruña), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera de Madrid adjudicada al Grupo Sindical de Colonización número 6351.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 6351 en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera ganadera «CALEM», de Madrid, de la que es adjudicatario por Orden de esta Presidencia de 25 de abril de 1966;

Resultando que en la citada Orden de 25 de abril de 1966, a la vez que se autoriza el traspaso de la concesión al Grupo Sindical de Colonización número 6351, se reduce la capacidad mínima de higienización de 200.000 litros a 100.000 litros diarios;

Considerando que la disminución de la capacidad de la concesión, así como el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto anterior, en cuyo período han progresado notablemente las técnicas lecheras, aconsejaban la actualización del proyecto;

Considerando que el nuevo proyecto presentado reúne las condiciones exigidas en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera ganadera «CALEM», de Madrid, en el que se incluye, además de las instalaciones necesarias para la higienización diaria de 100.000 litros de leche, una línea de esterilización de leche embotellada, una línea de esterilización continua de la leche a alta temperatura y envasado aséptico de la misma en envases de un sólo uso —que se instalará en una segunda fase— y los equipos necesarios para la fabricación de batidos, yoghurt y mantequilla.

Segundo.—Autorizar a la central lechera de referencia al envasado de la leche higienizada en envases de un sólo uso, conforme con los datos que obran en el proyecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que en Palma de Mallorca tiene adjudicada «Asociación General Agraria Mallorquina» («AGAMA»).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) para ampliar la central lechera que en Palma de Mallorca tiene adjudicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

Vista la documentación presentada por la precitada Entidad para ampliar las instalaciones de la referida central lechera a base de instalar una línea de envasado automático de leche higienizada en envases flexibles de polietileno, sin retorno;

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a «Asociación General Agraria Mallorquina» («AGAMA») a la ampliación de las instalaciones de su central lechera a base de instalar una línea de envasado de leche higienizada en envases flexibles de polietileno, sin retorno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre. Todas las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en la documentación que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1966 por la que se concede una prórroga por tres años a los permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas números 47 y 51, en la provincia del Sahara, zona III, otorgados a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y a «Spanish Gulf Oil Company».

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 14183 columna segunda, línea 28, donde dice: «límite Sur, paralelo 24° 20' O.», debe decir: «límite Sur, paralelo 24° 20' N.».

Página 14183, columna segunda, línea 59, donde dice: «lo que equivale a 3,87526 pesetas-oro por hectárea y año», debe decir: «lo que equivale a 3,87626 pesetas-oro por hectárea y año».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2891/1966, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio de las Heras Gil.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio de las Heras Gil,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2892/1966, de 2 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Frübeck y Frübeck.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Frübeck y Frübeck,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2893/1966, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Examinado el proyecto adicional de obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto señor Barroso Sánchez-Guerra, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional de obras de construcción de un edificio para Escuela Judicial en la Ciudad Universitaria de Madrid, por un total importe de diez millones doscientas sesenta y cinco mil setecientos catorce pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la obra se abonará en tres anualidades: la primera, de un millón de pesetas, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos-seiscientos once del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de cuatro millones de pesetas y la tercera y última, de cinco millones doscientas sesenta y cinco mil setecientos catorce pesetas con veintidós céntimos, con cargo a análoga aplicación para los presupuestos de mil novecientos sesenta y siete y sesenta y ocho, ejecutándose la obra por el contratista adjudicatario de las obras primitivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUILJO

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Lujúa, Sondica, Derio y Zamudio (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Lujúa, Sondica, Derio y Zamudio, como consecuencia de la incorporación de sus respectivos términos municipales al de Bilbao (Vizcaya),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los expresados Juzgados de Paz quedando incorporados con su documentación y Registro Civil los de Zamudio y Lujúa al Juzgado Municipal número 3 de Bilbao y los de Sondica y Derio al Juzgado Municipal número 4 de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se acuerda que el barrio de la Florida se integre en el Juzgado de Paz de Paiporta (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de la segregación del barrio de la Florida, del municipio de Picaña, y su agregación al de Paiporta (Valencia),

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado que el barrio de la Florida se integre en el Juzgado de Paz de Paiporta, segregándolo del de Picaña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión por distribución en el Título de Duque de Francavilla con Grandeza de España a favor de don Jaime de Arteaga y Martín.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de Francavilla con Grandeza de España a favor de don Jaime de Arteaga y Martín, por distribución de su padre, don Iñigo de Arteaga y Falguera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Oroquieta a favor de don Luis Arrizabalaga y Moriones, por fallecimiento de su madre, doña Máxima Moriones y Larraga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Oroquieta a favor de don Luis Arrizabalaga y Moriones, por fallecimiento de su madre doña Máxima Moriones y Larraga.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Santa Cruz de Marceñado a favor de doña María de la Concepción Navia-Osorio y Llano-Ponte.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago